



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO RESUELVE SOLICITUDES							
FECHA	Seis (6) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00364	00
DEMANDANTE	TERESA DE JESÚS CIRO GARCÍA						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
LLAMADA EN GARANTÍA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. de conformidad con lo reglado por el artículo 316 del C.G.P. se acepta el desistimiento del dictamen pericial solicitado en su escrito de contestación.

De otro lado, se dispone incorporar al expediente a folios 926 a 928 el escrito presentado por la apoderada de la codemandada SKANDIA S.A. en atención a la inversión de la carga de la prueba dispuesta en auto del 23 de mayo de 2022.

Por último, en cuanto a la solicitud de reconocimiento de personería para actuar como apoderado judicial de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS elevada por el abogado GUILLERMOS GARCIA BETANCUR se remite al solicitante a lo decidido en el numeral segundo de la parte resolutive del auto del 1 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

889c786bd3f29131014fab07071d479a5e64dc5ad8d0eb6b94384c4478f7026
0

Documento generado en 06/06/2022 11:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>